

Dr. Daniel Eduardo Gallegos Herrera
SECRETARIO TÉCNICO JURISDICCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia del Caso No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS

ABG. SANTIAGO SALAZAR ARMIJOS, Procurador Judicial de la abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, conforme se desprende de la escritura pública de poder especial y Procuración Judicial que adjunto.

En atención a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, la cual en su parte resolutive manifiesta:

“Disponer que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la presentación del proyecto de ley, conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática. En el marco de la tramitación y aprobación del proyecto de ley, la Asamblea Nacional deberá respetar los criterios y estándares generales establecidos en la presente sentencia para regular la interrupción voluntaria del embarazo en caso de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violación sexual.”

En tal sentido, en ejercicio de mis atribuciones y competencias, informo las acciones realizadas por la Asamblea Nacional del Ecuador, para el cumplimiento de la referida sentencia:

- La señora Abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, convoca a las y los asambleístas a la SESIÓN No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 09 de diciembre de 2021, a las 09h30, con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: “(...) 2. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación SESIÓN No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional (...)”

- El día jueves 09 de diciembre de 2021, se lleva a cabo la **SESIÓN** No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, instalándose a las nueve y treinta minutos (09H30), durante el debate, las y los asambleístas expusieron sus criterios sobre el *“Proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación”*, por un lapso de ocho horas y veinte minutos, siendo clausurada la sesión por el abogado Virgilio Saquicela Espinosa, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional, a las veinte horas cincuenta minutos (20H50).
- Con Memorando Nro. AN-SG-2022-0038-M, de fecha 07 de enero de 2022, suscrito eléctricamente por el abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, en su calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, el mencionado documento en su parte pertinente expresa: *“En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional cumpíame CERTIFICAR que el día 09 de diciembre de 2021, en la Sesión No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, se conoció, debatió y cerró el informe para primer debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN”.*
- Es preciso señores Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, resaltar que de acuerdo a la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de fecha 28 de abril de 2021, se dispone que *“la Asamblea Nacional, (...), **conozca y discuta el proyecto de ley que regule la interrupción voluntaria del embarazo producto de una violación sexual, con los más altos estándares de deliberación democrática**”*, lo dispuesto por la Corte, se acoge de forma literal en cuanto a que se conozca y se discuta el proyecto de Ley, dando como resultado que dicho tratamiento se lo realiza de acuerdo la Ley Orgánica de La Función Legislativa.

De lo expuesto, se colige que la Asamblea Nacional del Ecuador, está cumpliendo con la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, de forma eficaz, cumpliendo con el procedimiento legislativo correspondiente.

Es menester informar, además, señores Jueces, que el Acta de primer debate, correspondiente a la **SESIÓN** No. 749 del Pleno de la Asamblea Nacional, se encuentra en etapa de corrección y firma respectiva, particular que comunico para los fines pertinentes.

En mi condición de Procurador Judicial de la Presidenta de la Asamblea Nacional, suscribo el presente escrito.

Abg. Santiago Salazar Armijos
Mat. 11270 C.A.P.